

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2024-395 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.*

Este Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado por el pleno de 17 de noviembre de 2023, ha acordado la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Habiendo transcurrido el plazo de información y exposición pública tras su publicación el Boletín Oficial de Cantabria número 226 de 24 de noviembre de 2023 sin que se hayan interpuesto alegaciones ni reclamaciones, queda elevado el Acuerdo y el texto de la Ordenanza a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la parte dispositiva de los acuerdos adoptados:

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

Se da cuenta al Pleno del expediente seguido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio, cuya propuesta afecta al artículo 6º que regula la Cuota Tributaria de la misma, constando los informes de secretaría-intervención y el estudio económico financiero.

(.../...)

Pasado el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con empate a cinco votos en primera votación y una vez hecho uso del voto de calidad por el señor alcalde, por mayoría de seis votos (cinco más el voto de calidad) a favor del grupo socialista, y cinco votos en contra de los grupos popular y regionalista,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a domicilio consistente en la redacción de un nuevo artículo 6º conforme se dispone el texto que se une como Anexo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la modificación acordada y entrando en vigor en el trimestre siguiente al de publicación.

CVE-2024-395

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 19

ANEXO

Artículo 6,- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Tarifas por consumo de agua: euros

- Uso doméstico, hasta 8 metros cúbicos al mes: 5,63.
- Uso doméstico exceso, cada metro cúbico: 0,88.
- Uso industrial hasta 10 metros cúbicos al mes: 8,11.
- Uso industrial exceso cada metro cúbico: 1,10.
- Obras en construcción, metro cúbico al mes: 0,91.
- Cuota de enganche a la red general por una sola vez: 221,85.

Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

Contra los acuerdos de aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 17 de enero de 2024.

El alcalde,
César García García.

2024/395

CVE-2024-395